

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	246 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamén después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán por abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, aceptándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.970

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HALLAZGOS — Circular

La Alcaldía de Alforque me da cuenta de hallarse bajo la custodia del vecino de aquella localidad Nicolás Lisbona Gracia un pontón sin remós, de unos 5 metros de longitud, el cual ha sido arrastrado por las aguas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del propietario del mismo.

Zaragoza, 7 de junio de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 2.976

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de

la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado bovino del término municipal de Gallur, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 12 de abril del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de junio de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

En cumplimiento del artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Fuentes de Ebro, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 28 de septiembre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de junio de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 2.986

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 del pasado mes, aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición convocada en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado núms. 32 y 68, de 8 de febrero y 8 de marzo último, respectivamente, para la provisión en propiedad de la plaza de Médico-Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial Zaragoza, en la que figuran incluidos los señores que seguidamente se relacionan:

- D. José-María Bermejo Correa.
- D. Agustín del Cañizo Suárez.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en la base VII de las de la convocatoria.

Zaragoza, 8 de junio de 1956.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 2.866

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica. - Zaragoza

RESÚMEN por términos municipales de los Catastros parcelarios de esta provincia aprobados para tributar por régimen de cuota en el ejercicio económico de 1956:

Núm.	TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible — Pesetas	Cuota Tesoro y recargos 17'50 % — Pesetas	Seguros sociales agricultura 10 % — Pesetas	Contribución total 27'50 % — Pesetas
1.ª SECCION					
1	Abanto	288.992'88	50.573'75	28.899'29	79.473'04
2	Acered	367.828'61	64.370	36.782'86	101.152'86
3	Agón	514.074'07	89.962'96	51.407'41	141.370'37
4	Aguarón	1.194.029	208.955'07	119.402'90	328.357'97
5	Aguilón	565.980'48	99.046'58	56.598'05	155.644'68
6	Ainzón	1.118.435'33	195.726'18	111.842'43	307.569'71
7	Aladrén	132.262'76	23.145'99	13.226'27	36.372'26
8	Alagón	2.218.375	388.219	221.834	610.053
9	Alberite de San Juan	243.739'81	42.654'47	24.373'98	67.028'45
10	Albeta	79.997'56	13.999'57	7.999'76	21.999'33
11	Alborge	161.783'44	28.312'10	16.178'34	44.490'44
12	Aldehuela de Liestos	232.283'44	40.649'61	23.228'34	63.877'95
13	Alforque	163.795'29	28.664'18	16.379'52	45.043'70
14	Alhama de Aragón	404.025'67	70.704'50	40.402'56	111.107'06
15	Almochuel	260.147'59	45.525'83	26.014'76	71.540'59
16	Almonacid de la Sierra	995.468	174.206	99.548	273.754
17	Alpartir	472.164	82.629	47.216	129.845
18	Anento	269.843'57	47.222'62	26.984'36	74.206'98
19	Ariza	920.541	161.094'67	92.054'10	253.148'77
20	Atea	473.148	82.801	47.315	130.116
21	Ateca	1.661.488'40	290.760'47	166.148'84	456.909'31
22	Azuara	1.885.609	329.981	188.561	518.542
23	Badules	181.076'69	31.688'42	18.107'67	49.796'09
24	Balconchán	100.368'60	17.564'51	10.036'85	27.601'36
25	Belchite	2.421.469	423.757	242.147	665.904
26	Berdejo	101.492'05	17.761'11	10.149'20	27.910'31
27	Biel	391.973	68.595	39.197	107.792
28	Bisimbre	306.913'47	53.709'85	30.691'35	84.401'20
29	Borja	2.906.643'84	508.662'68	290.664'38	799.327'06
30	Brea	176.252'10	30.844'12	17.625'21	48.469'33
31	Bulbuenta	466.311'20	81.604'46	46.631'12	128.235'58
32	Bureta	299.177'54	52.356'07	29.917'75	82.273'82
33	Cabañas de Ebro	580.827'66	101.644'84	58.082'77	159.727'61
34	Cabolafuente	380.812'27	66.643'59	38.081'25	104.724'84
35	Calatorao	1.951.908'71	341.584'02	195.190'87	536.774'89
36	Calmarza	204.696'49	35.821'80	20.469'60	56.291'40
37	Campillo de Aragón	217.798'98	381.114'82	21.779'89	59.894'71
38	Cariñena	3.937.219'73	689.013'44	393.721'97	1.082.735'41
39	Caspe	6.438.256	1.126.694	643.826	1.770.520
40	Castejón de Alarba	216.864'65	37.951'31	21.686'46	59.637'77
41	Cerveruela	115.807'59	20.266'32	11.580'76	31.847'08
42	Cimballa	231.880'26	40.578'76	23.188	63.766'76
43	Cinco Olivas	138.018'44	24.153'23	13.801'84	37.953'07
44	Clarés de Ribota	184.961'05	32.368'18	18.496'10	50.864'28
45	Codo	312.150'11	54.626'27	31.215'01	85.841'28
46	Confamina	169.837'10	29.721'49	16.983'71	46.705'20
47	Cosuenda	525.116'06	91.895'31	52.511'61	144.406'92
48	Chiprana	405.269'10	70.922'09	40.526'91	111.449
49	Chodes	333.163'31	58.303'58	33.315'33	91.619'91
50	Daroca	1.580.325'41	276.556'95	158.032'54	434.589'49
51	Embid de la Ribera	239.943'40	41.990'09	23.994'34	65.984'43

Núm.	TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible	Cuota Tesoro y recargos 17'50 %	Seguros sociales agricultura 10 %	Contribución total 27'50 %
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
52	Encinacorba	566.633'98	99.160'95	56.663'40	155.824'35
53	Escatrón	1.487.971'08	260.394'93	148.797'10	409.192'03
54	Fabara	1.607.091'71	281.241'05	160.709'17	441.950'22
55	Farlete	668.411	116.971'92	66.841'10	183.813'02
56	Fayón	509.248'05	89.118'40	50.924.80	140.043'20
57	Fombuena	104.340'54	18.259'60	10.434'05	28.693'65
58	Fréscano	638.857'46	111.800'05	63.885'74	175.685'79
59	Fuencalderas	123.607	21.630	12.361	33.991
60	Fuendejalón	1.625.916'23	284.535'34	162.591'62	447.126'96
61	Fuentes de Ebro	1.942.416'17	339.923	194.242	534.165
62	Fuentes de Jiloca	627.333'73	109.783'40	62.733'37	172.516'77
63	Gallocanta	173.043	30.283	17.304	47.587
64	Gelsa	794.532'05	139.042'90	79.453'20	218.496'10
65	Godojos	276.030'75	48.305'38	27.603'07	75.908'45
66	Herrera de los Navarros	880.951	154.167	88.095	242.262
67	Ibdes	1.054.834'78	184.596'20	105.483'39	290.079'59
68	Inogés	140.710'47	24.624'33	14.071'05	38.695'38
69	Jaulín	384.668'88	67.317'05	38.466'89	105.783'94
70	La Almolida	865.055'72	151.384'75	86.506'57	237.890'32
71	La Almunia de Doña Godina	2.706.891	473.707	270.689	744.396
72	Lagata	237.348'43	41.535'98	23.734'84	65.270'82
73	La Zaida	275.028'29	48.129'94	27.502'84	65.632'78
74	Las Cuerlas	251.291'12	43.975'95	25.129'11	69.105'06
75	Lécera	719.903'52	125.983'11	71.990'33	197.973'46
76	Leciñena	1.322.314'35	231.405'01	132.231'44	363.636'45
77	Lechón	190.832'48	33.395'68	19.083'24	52.478'92
78	Letux	488.919'06	85.560'83	48.891'91	134.452'74
79	Longares	988.894	173.058	98.889	271.947
80	Luesma	106.635'81	18.661'66	10.663'58	29.325'24
81	Maella	2.345.215'18	410.412'66	234.521'52	644.934'18
82	Magallón	1.767.689'41	309.345'65	176.768'94	486.114'59
83	Mainar	346.522'95	60.641'52	34.652'29	95.293'81
84	Manchones	352.861'80	61.750'82	35.286'18	97.037
85	Mediana	472.996'51	82.774'39	47.299'65	130.074'04
86	Mequinenza	1.518.134'48	265.673'51	151.813'41	417.486'92
87	Miedes	596.142'24	104.323'71	59.614'55	163.938'26
88	Monegrillo	813.754	142.408	81.375	223.783
89	Moneva	412.276	72.148	41.228	113.376
90	Montón	441.483'87	77.259'67	44.148'39	121.408'06
91	Morata de Jalón	1.333.011'50	233.277'01	133.301'15	366.578'16
92	Moyuela	460.737'11	80.628'99	46.073'71	126.702'70
93	Murero	279.464	48.907	27.946	76.853
94	Nombrevilla	143.549'99	25.121'25	14.355	39.476'25
95	Nonaspe	966.785'19	169.187'41	96.678'52	265.865'93
96	Nuez de Ebro	515.679'48	90.243'91	51.567'95	141.811'86
97	Orcajo	216.897	37.957	21.689	59.646
98	Paniza	738.979	129.321	73.898	203.219
99	Paracuellos de la Ribera	425.768'23	74.509'44	42.576'82	117.086'26
100	Perdiguera	951.587'36	166.527'78	95.158'73	261.686'51
101	Pina	3.311.241	579.468	331.124	910.592
102	Plenas	363.126	63.547	36.313	99.860
103	Pomér	121.588'68	21.278'03	12.158'85	33.436'88
104	Pozuelo de Aragón	374.120'61	65.471'11	37.412'06	102.883'17
105	Purujoza	70.246	12.293'05	7.024'60	19.317'65
106	Purroy	150.288'51	26.300'48	15.028'86	41.329'34
107	Quinto	1.156.659'31	202.415'38	115.665'93	329.081'31
108	Remolinos	479.113	83.845	47.911	131.756
109	Retascón	239.121	41.846	23.912	65.758
110	Ricla	1.597.093'08	279.491'29	159.709'50	439.200'59
111	Rodén	119.714	20.950'10	11.971'50	32.921'60
112	Romanos	240.392'03	42.068'61	24.039'20	66.107'81
113	Sabiñán	769.765'94	134.709'04	76.976'59	211.685'63

Núm.	TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible	Cuota Tesoro y recargos 17'50 %	Seguros sociales agricultura 10 %	Contribución total 27'50 %
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
114	Selillas de Jalón	217.947'42	38.140'80	21.794'74	59.935'54
115	Samper del Salz	154.308'26	27.003'95	15.430'83	42.434'78
116	San Mateo de Gállego	1.289.995'71	225.749'25	128.999'57	354.748'82
117	Santa Cruz de Grió	266.072'77	46.562'75	26.607'27	73.170
118	Santed	122.380'03	24.951'50	14.258	39.209'50
119	Sástago	1.657.628'63	290.085'01	165.762'56	455.847'57
120	Sediles	83.336'26	14.583'85	8.333'62	22.917'47
121	Sestrica	276.608'46	48.406'48	27.660'85	76.067'33
122	Sobradriel	770.170'36	134.779'81	77.017'03	211.796'84
123	Tabuena	557.956'71	97.642'42	55.795'67	153.438'09
124	Talamantes	162.640'41	28.462'07	16.264'04	44.726'11
125	Torralba de los Frailes	276.474	48.383	27.647	76.030
126	Torrelapaja	95.685'49	16.744'96	9.568'55	26.313'51
127	Torres de Berrellén	1.626.960'74	284.718'13	162.696'07	447.414'20
128	Tosos	673.336'72	117.840'92	67.337'67	185.178'59
129	Trasobares	279.147'25	48.850'76	27.914'73	76.765'49
130	Used	763.168	133.554	76.317	2.9871
131	Utebo	1.366.435'01	239.126'13	136.643'50	375.769'63
132	Valmadrid	165.257'71	28.90'10	16.525'77	45.445'87
133	Velilla de Ebro	406.192'13	71.083'63	40.619'21	111.702'84
134	Villafeliche	431.639'08	75.536'84	43.163'91	118.700'75
135	Villafranca de Ebro	663.242'27	116.067'39	66.324'22	182.391'61
136	Villanueva de Huerva	814.211'80	124.987'06	71.421'18	196.408'24
137	Villanueva de Jiloca	273.317'75	47.830'60	27.331'78	75.162'38
138	Villarreal de Huerva	291.227'28	50.964'77	29.122'72	80.087'49
139	Vistabella	147.532'59	25.818'21	14.753'28	40.571'49
SUMA LA 1.ª SECCION		99.745.375'76	17.455.446'45	9.974.533'66	27.429.980'11

Núm.	TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible	Cuota Tesoro y recargos 19'60 %	Seguros sociales agricultura 12'50 %	Contribución total 32'10 %
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
2.ª SECCION					
1	Alarba	219.562'93	43.034'33	27.445'37	70.479'70
2	Alcalá de Ebro	499.483'33	97.898'73	62.435'42	160.334'15
3	Alconchel de Ariza	190.048	37.249'40	23.756	61.005'40
4	Alfajarín	1.072.285'27	210.167'91	134.035'66	344.203'57
5	Alfamén	1.140.492'81	223.536'59	142.581'60	386.098'19
6	Almonacid de la Cuba	435.172'73	85.284'05	54.390'34	139.674'39
7	Arándiga	618.277'22	121.182'33	77.264'65	198.466'98
8	Bárboles	625.069'90	122.513'70	78.133'73	200.647'43
9	Bardallur	540.474'45	105.933	67.559'30	173.492'30
10	Belmonte de Calatayud	310.552'62	60.868'30	38.819'09	99.687'39
11	Berruoco	60.971'87	11.950'48	7.621'48	19.571'96
12	Bordalba	238.392'95	46.725'01	29.799'13	76.524'14
13	Botorrita	248.018'82	48.611'68	31.002'36	79.614'04
14	Bubierca	304.896'79	59.759'89	38.111'10	97.870'99
15	Bujaraloz	658.633'04	129.092'07	82.321'13	211.421'20
16	Cadrete	300.949'67	58.986'13	37.618'71	96.604'84
17	Calatayud	2.261.233'02	443.201'67	282.653'12	725.855'79
18	Carenas	777.697'77	152.428'70	97.211'93	249.640'63
19	Castejón de las Armas	265.076'48	51.954'98	33.134'53	85.089'51
20	Cetina	576.645'07	113.022'44	72.080'63	185.103'07
21	Codos	363.108'27	71.169'23	45.388'54	116.557'77
22	Cuarte de Huerva	231.291'76	45.333'19	28.911'46	74.244'65
23	Cubel	207.500'79	40.670'15	25.937'60	66.607'75

Núm.	TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza imponible	Cuota Tesoro y recargos 19'60 ‰	Seguros sociales agricultura 12'50 ‰	Contribución total 32'10 ‰
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
24	El Burgo de Ebro	907.678'31	177.904'94	113.459'79	291.364'73
25	El Frasno	427.466'80	83.783'49	53.433'35	137.216'84
26	Embid de Ariza	211.722'99	41.497'71	26.465'37	67.963'08
27	Figueroelas	751.759'45	147.344'85	93.969'93	241.314'78
28	Fuendetodos	293.657	57.556'78	36.707'10	94.263'88
29	Gotor	239.080'08	46.859'70	29.885'01	76.744'71
30	Grisén	392.377'37	76.905'96	49.047'17	125.953'13
3	Illueca	304.565'61	59.694'85	38.070'70	97.765'55
32	Jarque	618.826'01	121.289'90	77.353'25	198.643'15
33	La Joyosa	392.677'03	76.964'70	49.084'62	126.049'32
34	La Muela	816.070'07	159.949'73	102.008'75	261.958'48
35	Langa del Castillo	215.801'80	42.297'15	26.975'22	69.272'37
36	La Vilueña	165.821'71	32.501'05	20.727'71	53.228'76
37	Lucena de Jalón	416.447'65	81.623'73	52.055'95	133.679'68
38	Lumpiaque	475.441'91	93.186'61	59.430'24	152.616'85
39	Maluenda	761.954'95	149.343'16	95.244'37	244.587'53
40	Mara	287.143'99	56.280'22	35.893	92.173'22
41	María de Huerva	554.488'96	108.679'84	69.311	177.990'84
42	Mesones de Isuela	404.407'43	79.263'85	50.550'93	129.814'78
43	Mezalocha	405.915'78	79.559'49	50.739'48	130.298'97
44	Monreal de Ariza	564.235'52	110.592'12	70.531'88	181.124
45	Morata de Jiloca	492.377'79	96.506'05	61.547'22	158.053'27
46	Morés	307.412'92	60.252'93	38.426'61	98.679'54
47	Mozota	157.217'43	30.814'62	19.652'17	50.466'79
48	Muel	858.699'35	168.305'07	107.337'42	275.642'49
49	Munébrega	595.468'86	116.711'90	74.433'60	191.145'50
50	Nigüella	191.166'74	37.468'68	23.895'85	61.364'53
51	Olvés	264.862'07	51.912'96	33.107'75	85.020'71
52	Orera	143.228'08	28.072'69	17.003'51	45.976'20
53	Osera	445.896'19	87.395'66	55.737'02	143.132'68
54	Paracuellos de Jiloca	641.575	125.748'70	80.196'88	205.945'58
55	Pastriz	812.355'24	159.221'58	101.544'37	260.765'95
56	Pedrola	1.506.002'97	215.176'59	188.250'36	483.426'95
57	Pinseque	976.082'93	191.312'26	122.010'36	313.322'62
58	Plasencia de Jalón	548.438'64	107.493'97	68.554'83	176.048'80
59	Pleitas	188.657'37	36.976'45	23.581'90	60.558'35
60	Pozuel de Ariza	147.220'77	28.855'31	18.402'61	47.257'92
61	Puebla de Albortón	264.716'60	51.884'45	33.089'57	84.974'02
62	Puebla de Alfindén	626.277'09	122.750'28	78.284'65	201.034'93
63	Rueda de Jalón	1.116.510'84	218.836'12	139.563'86	358.399'98
64	Ruesca	73.192'59	14.345'73	9.149'08	23.494'81
65	Sisamón	229.485'54	44.979'26	28.685'48	73.664'74
66	Terrer	967.539'19	189.637'69	120.942'41	310.580'10
67	Tierva	73.192'59	79.068'08	50.426'08	129.494'16
68	Tóbed	403.408'64	53.005'26	33.804'37	86.809'73
69	Torralba de Ribota	270.435	69.826'51	44.532'24	114.358'75
70	Torrallbilla	356.257'80	20.678'05	13.187'53	33.865'58
71	Torreçilla de Valmadrid	105.500'26	13.736'84	8.760'74	22.497'58
72	Torrehermosa	107.450'62	21.060'32	13.431'33	34.491'65
73	Urrea de Jalón	498.644'34	97.734'29	62.330'54	160.064'83
74	Valdehorna	82.891'77	16.246'77	10.361'48	26.608'25
75	Val de San Martín	93.880'47	18.400'58	11.735'06	30.135'64
76	Valtorres	70.706'73	11.898'52	7.588'35	19.486'87
77	Velilla de Jiloca	291.088'66	57.053'36	36.386'08	93.439'44
78	Villadoz	126.144'46	24.724'01	15.768'62	40.452'63
79	Villalba de Perejil	183.649'38	35.995'27	22.956'17	58.951'44
80	Villanueva de Gállego	1.272.181'14	249.347'47	159.022'64	408.370'11
81	Villar de los Navarros	355.139'96	69.607'44	44.392'50	113.999'94
82	Villarroya del Campo	119.670'42	23.455'40	14.958'80	38.414'20
83	Viver de la Sierra	90.234'21	17.685'90	11.279'28	28.965'18
	SUMA LA 2.ª SECCION	37.795.089'99	7.407.836'81	4.724.386'02	12.132.222'83

RESUMEN

	Riqueza imponible — Pesetas	Contribución total — Pesetas
SUMA LA 1. ^a SECCION.....	99.745.375'76	17.429.980'11
SUMA LA 2. ^a SECCION.....	37.795.089'99	12.132.222'83
Total.....	137.540.465'75	39.562.202'94

Zaragoza, 30 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 3.003

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha de 30 de mayo pasado, el Ilustrísimo Sr. Director general de Trabajo ha resuelto lo que sigue:

“Visto el escrito del Jefe del Sindicato Nacional de Banca y Bolsa de 24 del corriente mes, en el que solicita que se establezca la jornada intensiva de cuatro meses en toda España para la Banca Oficial y Privada y de las Cajas de Ahorro Popular, o que al menos lo sea para las provincias del litoral mediterráneo (Baleares, Andalucía, Ceuta y Melilla), las del centro de la Península de mayor rigor estival y aquellas otras que por su extensión lo requieran, como Bilbao, Santander, San Sebastián y La Coruña;

Habida cuenta de las especiales condiciones climatológicas que concurren en las provincias a que alude el Sindicato Nacional en su informe, extensión de la ciudad en otras y similitud de las que ya disfrutaban de cuatro meses, que son Ceuta, Jaén, Málaga, Melilla, Madrid, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confieren las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo en la Banca Oficial y Privada y Cajas Generales de Ahorro Popular, ha resuelto que la jornada intensiva establecida en las mencionadas Ordenanzas para la Banca Oficial y Privada y Cajas Generales de Ahorro Popular sea ampliada a cuatro meses (desde 1.º de junio a 30 de septiembre) en las provincias que a continuación se indican:

Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cáceres, Castellón, Córdoba, La Coruña, Grana-

da, Huelva, Murcia, Oviedo, Pontevedra, San Sebastián, Santander, Zaragoza y Valencia.”

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se publica en el “Boletín Oficial” de la provincia a los efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de junio de 1956.—El Delegado provincial de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega y Lombán.

Núm. 2.991

Servicio de la Madera

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Zaragoza que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales clases B y C, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en los “Boletines Oficiales” del Estado y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de junio de 1956.—El Jefe del Servicio, Rafael Altamira.

* * *

RELACION QUE SE CITA

Certificado clase B

Número del expediente: 1.875.

Nombre o razón social: Generoso Singuin Molina.

Domicilio: Zaragoza.

Posibilidad máxima anual de compra: 600 metros cúbicos.

Certificado clase C

Número del expediente: 1.932.

Nombre o razón social: Sagrario Pascual Lafuente.

Domicilio: Zaragoza (calle Toledo, núm. 24).

Posibilidad máxima anual de compra: 50 metros cúbicos.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1956, pudiendo presentar los vecinos como aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuenta general del presupuesto
2.954.—Monreal de Ariza
2.979.—Rodén

Cuentas municipales
2.979.—Rodén

Cuenta de caudales
2.981.—Torrijo de la Cañada

Cuenta de administración del patrimonio
2.981.—Torrijo de la Cañada

Expediente de suplemento de crédito
2.980.—Ejea de los Caballeros
2.982.—Calatayud
2.983.—Gotor

Expediente de transferencia de crédito
2.977.—Valmadrid

Expediente de habilitación de crédito
2.982.—Calatayud

Liquidación del presupuesto y relación
de deudores y acreedores
2.954.—Monreal de Ariza
2.977.—Valmadrid
2.979.—Rodén

Padrones por diferentes conceptos
2.956.—Epila

Presupuesto ordinario
2.955.—Monterde
2.985.—Salillas de Jalón

Presupuesto extraordinario
2.963.—Belmonte de Calatayud
2.977.—Valmadrid

Núm. 2.978

BADULES

Acordada por este Ayuntamiento la subasta pública para la concesión administrativa de la explotación del horno municipal de pan cocer, según pliego de condiciones aprobado y sometido a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas de oficina, se admiten proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad al modelo obrante en el expediente correspondiente, y a disposición del solicitante.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente hábil a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Badules, 8 de junio de 1956.—El Alcalde, Saturnino Cebollada.

Núm. 2.961

LA MUELA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 de mayo corriente, acordó por unanimidad de todos los señores Concejales que de hecho componen esta Corporación la aprobación del proyecto y presupuesto general, y pliegos de condiciones facultativas y administrativas para la pavimentación de las calles de la Balsa, Horno, Iglesia, Herrería, San Clemente y plazas de D. Vicente Tena y del Corazón de Jesús, cuyo presupuesto global asciende a la cantidad de 435.570'49 pesetas, cuyas obras se irán realizando por etapas y a medida que las disponibilidades del municipio lo permitan. El mencionado proyecto y documentación complementaria se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, a los efectos

de las reclamaciones que contra el mismo puedan hacerse.

La Muela, 5 de junio de 1956.— El Alcalde, Manuel Mateo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.947

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Calatayud por D.^a Serafina Vicente de Vera Vicente contra D.^a Concepción Muñoz Vicente de Vera y otros, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 89.— Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José - María Martín Clavería; Magistrados, Ilustrísimos señores D. Francisco González Inglada, D. Carlos de Lara Guerrero, D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1956. — Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Calatayud, hoy en grado de apelación, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante, D.^a Serafina Vicente de Vera Vicente, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Illueca, representada en esta segunda instancia por el Procurador D. Bernabé Juste Sánchez, bajo la dirección del Letrado D. Gonzalo Marco Monge; y de la otra, y como demandadas, D.^a Serafina y D.^a Concepción Muñoz Vicente de Vera, y como representantes legales sus esposos, D. Mariano Asensio Gabete y D. Roque Aznar Gaspar, todos mayores de edad, labradores y de la misma vecindad, comparecidos en primera instancia y en segunda, solamente en principio, doña Serafina y su esposo, y al fallecimiento de ella continuó su esposo, D. Mariano Asensio Gabete, por sí y en representación de su hija menor de edad Serafina Asensio Muñoz, representado por el Procurador D. José-Luis Velasco Callizo, bajo la dirección del Letrado D. José - Luis Lozano Gracián, sobre declaración de nulidad de documento, resolución de contrato y otros extremos.

Fallamos: Que confirmando la sentencia recurrida en cuanto esté conforme con la presente y revocándola en todo lo demás, y estimando el pedimento hecho en el tercero de los apartados del suplico de la demanda, salvo en lo que se refiere al resarcimiento de daños y abono de intereses, debemos declarar, como declaramos, resuelto el contrato o pacto celebrado entre D.^a Serafina Vicente de Vera Vicente, de una parte, y de otra sus hijas Concepción y Serafina Muñoz Vicente de Vera, hoy sus herederos, asistidas de sus respectivos esposos, D. Roque Aznar Gaspar y D. Mariano Asensio Gabete, en el acto de conciliación celebrado en el Juzgado de paz de Illueca en 6 de febrero de 1948, debiendo en su consecuencia los demandados devolver a la actora todos los bienes que recibieron como consecuencia de aquel acto. Absolvemos a los demandados de los demás pedimentos de la demanda y no hacemos expresa condena en costas de las causadas en ambas instancias. Notifíquese a las partes en la forma prevenida expresamente por la Ley para esta clase de juicios, háganse los asientos correspondientes y, en su día, devuélvase los autos al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José-María Martín.— Fermín González. C. de Lara — A. de V. Tutor.— Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en la apelación, D.^a Concepción Muñoz Vicente de Vera, representada por su esposo, D. Roque Aznar Gaspar, y asimismo para que surtan los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, expido y firmo la presente certificación, y la firmo con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, Ramón Valle.— Visto bueno: El Presidente, José-María Martín.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 3.013

JUZGADO NUM. 3

D. Carmelo Quintana Redondo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza; Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de Dimas Sáez Aguirre, representado por el Procurador Sr. Segarra, contra D. Miguel Palacin Teixans, en reclamación de can-

idad, en cuyo juicio, por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, se ha acordado por proveído de esta fecha sacar a pública licitación por vez primera, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 28 de junio, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un armario de luna, valorado en pesetas 1.500.

Dos mesillas de noche y dos calzadoras, valoradas en 300 pesetas.

Un aparato de bronce y cristal, en 125 pesetas.

Un contador industrial, en 500 pesetas.

Una mesita de despacho y un sillón, en 450 pesetas.

Una grapadora y un costurero, en 75 pesetas.

Un tubo neón y un perchero, en pesetas 200.

Dos sillones y cuatro sillas, en pesetas 200.

Un armario-librería, en 250 pesetas.

Un reloj de pared, de marca, en pesetas 300.

Una camilla con brasero metálico, en 200 pesetas.

Una nevera hielo, metal, valorada en 400 pesetas.

Un climatizador "Perdiguer", en 200 pesetas.

Dos tomos de Historia de España (II y III), de M. Pidal, valorados en pesetas 100.

Dos tomos de Historia, valorados en 100 pesetas.

Una moto "Vespa", matrícula Z-10785, valorada en 11.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que los bienes se encuentran en poder del depositario, D. Valentín Sorolla, domiciliado en San Félix, número 3, quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Carmelo Quintana Redondo.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.996

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Antonio Pisa Sieso, Juez de primera instancia e instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido; Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el

Procurador Sr. Peiré Zoco, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, contra D. Mariano Abadía Rodrigo, se embargó como de la propiedad de dicho ejecutado lo siguiente:

Un campo en "La Vega de Facemón", de esta villa, de cabida tres cahices o 1 hectárea 71 áreas 63 centiáreas, que linda: Al Norte, con Eloisa Mena; Sur, Mariano Lambán; Este, Urbano Lacina, y Oeste, río Arba. Tasado en 84.000 pesetas.

Por providencia de esta fecha se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, el indicado inmueble, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y finalmente no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dicho acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 17 del próximo julio, a las once horas.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Antonio Pisa Sieso.—El Secretario, A. Moreno.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.962

Casino Principal de Caspe Convocatoria

para la Junta general extraordinaria a celebrar el día 17 del corriente y hora de las tres de la tarde en el domicilio social (José Antonio, núm. 14), a los efectos siguientes:

Primero. Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

Segundo. Dar cuenta a la General de las gestiones realizadas para adquisición de domicilio social y adoptar los acuerdos pertinentes.

Tercero. Ruegos y preguntas.

Caspe, 7 de junio de 1956.—El Presidente, Emilio Gómez.

Núm. 2.989

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros núm. 1.650, expedida por la Agencia Urbana núm. 1

de esta ciudad a favor de D. Aurelio Guinda Marcuello, y asimismo los resguardos de depósito números 24.921, 24.819, 25.311 y 25.497, expedidos por la Oficina Principal de Zaragoza a favor de D.^a María del Coro Juanena Fraile el primero, y de D. Juan B. Juanena Lizaso los restantes, comprensivos de treinta y siete acciones Compañía Telefónica; cuatrocientas acciones "Unión Resinera Española", diecinueve acciones "Energía e Industrias Aragonesas", y seis acciones "Energía e Industrias Aragonesas", respectivamente, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo de que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá a expedir los duplicados corrientes, anulando los originales y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 6 de junio de 1956.—El Consejero-Secretario, Pedro Hernández Luna.

Núm. 2.990

Comunidad de Regantes de Luceni

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 24 del actual, a las once treinta horas de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, en la que se tomarán acuerdos, en su caso, para tratar de:

1.º Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria general y de las cuentas de gastos del año 1955.

3.º Ordenar el aprovechamiento de las aguas y distribución para el riego.

4.º Retribución a los regadores.

5.º Situación de las obras del Pozo.

6.º Acordar, si procede, la venta de los utensilios y maquinaria procedentes de la "Electra Luceni".

Luceni, 6 de junio de 1956.—El Presidente, Teodoro Serrano.—El Secretario, Ramón Marín.